



"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE  
SAN LUIS POTOSÍ"

**Asunto:** Minuta de Decreto

febrero 17, 2022

ISICHTS

Gobernador Constitucional del Estado  
Licenciado  
José Ricardo Gallardo Cardona,  
Presente.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que adiciona el artículo 13 Bis de la Ley para el Desarrollo Económico Sustentable, y la Competitividad, del Estado de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva

Primera Secretaria  
Legisladora  
Bernarda  
Reyes Hernández

Presidenta  
Legisladora  
Yolanda Josefina  
Cepeda Echavarría

Segunda Secretaria  
Legisladora  
Lidia Nallely  
Vargas Hernández



## "2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"



La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y  
Soberano de San Luis Potosí, Decreta

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El internet, definido en términos generales, es un medio de comunicación, ya que permite el intercambio de mensajes en diferentes formatos. Sin embargo, su impacto ha llegado mucho más lejos que esa definición, dado que ha influido en muchos aspectos de la vida actual.

Uno de ellos ha sido el de las actividades económicas, ya que ha transformado varios elementos de los intercambios de recursos, a través de compras, ventas y movimientos bancarios.

Es por eso que el internet, en esta época, debe ser considerada como una herramienta para el desarrollo económico, ya que abre nuevas oportunidades para generar beneficios a un rango más amplio de personas, por medio de procesos de comunicación que resultan ágiles y flexibles.

Las potencialidades del internet como herramienta de conexión económica, van más allá de las grandes empresas ya establecidas que han basado su éxito en ese medio, sino que por medio del acceso amplio y democrático, debe incluir nuevos actores económicos locales; negocios que benefician a su entorno cercano, creando empleos y generando derrama económica para las familias.

En ese sentido, el papel de los gobiernos locales, como promotores del desarrollo económico, es fomentar y facilitar la incorporación de estos pequeños negocios al uso de las tecnologías, al igual que el acceso del público en general, en un acto democrático que promueva la comunicación y el desarrollo.

Es así como esta iniciativa busca que los municipios deban proveer conexión de internet gratuita en las plazas públicas de su demarcación, y que la infraestructura utilizada se deba usar también para favorecer el uso de internet por parte de las micro pequeñas y medianas empresas, con el objetivo de facilitar su acceso a este medio y con ello el aprovechamiento de las oportunidades existentes.

La adición de esta atribución municipal, sin duda alguna contribuiría a cumplir varios objetivos de los señalados en el artículo 2º de la Ley de Desarrollo Económico, como:

IV. Fortalecer la infraestructura logística, comercial, industrial y de servicios existente;

## “2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

VIII. Fomentar de manera prioritaria la creación y desarrollo de las micro, pequeña y mediana empresas promoviendo en su favor los instrumentos necesarios;

XIII. Promover e impulsar la cultura de emprendedores;

Esta medida impacta de forma positiva en el desarrollo económico, ya que de hecho fortalece la infraestructura de servicios y apoya a las microempresas.

Hablando en términos más sencillos, las plazas públicas son lugares con una afluencia peatonal significativa, la que podrá fortalecerse al ofrecer conexión gratuita; y con ello, estimular el consumo en los negocios aledaños.

Respecto a estos emprendimientos, en muchas ocasiones, y sobre todo en los municipios fuera de la zona metropolitana de San Luis Potosí, se tratan de pequeños negocios, que pueden beneficiarse de utilizar internet, sea como un medio de atracción de clientes a través de la conexión gratuita aledaña, o como una herramienta de difusión y presencia en el mercado.

Sin embargo, no se puede ignorar el hecho, que de acuerdo a estudios especializados, para lograr que en México el 100% de la población tenga cobertura de internet se tendrían que invertir alrededor de 240 mil millones de pesos,<sup>1</sup> por lo que las erogaciones presupuestarias que se requerirían del sector público para garantizar el acceso a internet en nuestro país, son altas.

Por ello, esta iniciativa considera que la atribución municipal de crear tales puntos de conectividad, debe ejercitarse de acuerdo a sus capacidades presupuestarias, esto es, la Ley no obligaría a destinar una partida específica, y por lo tanto no se requiere un análisis de impacto presupuestario, pues serían los Ayuntamientos, en ejercicio de su autodeterminación presupuestaria, quienes asignarían las cantidades que consideren prudentes para cumplir con la Ley de forma gradual.

Además también se considera que este objetivo se pueda cumplir por medio de acuerdos y convenios específicos, sea con actores del sector público o privado, en atención a que la existencia de redes de conexión posibilitaría diversas formas de ofrecer conectividad en sitios públicos, que no necesariamente deba depender de grandes erogaciones.

---

<sup>1</sup> Así podría México lograr que toda su población tenga cobertura de internet. Ver: <https://www.forbes.com.mx/negocios-mexico-lograr-que-toda-su-poblacion-tenga-cobertura-de-internet/>



## “2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

De hecho, incluso en la iniciativa privada, se considera que una estrategia para aumentar la cobertura de conectividad es evitar las redes dobles, y buscar formas de aprovechar la infraestructura ya instalada.<sup>2</sup> Cabe señalar que estos convenios deberán apegarse a las normativas aplicables.

Finalmente, la implementación de una conexión gratuita en estos sitios, no debe contemplarse como una medida que favorezca solo a emprendimientos situados en esos lugares, sino como el primer paso de un proceso gradual y a largo plazo, que en su momento deberá ser acompañado de las medidas necesarias tanto de políticas públicas como legislativas, para garantizar el acceso libre y gratuito a internet en los municipios, y utilizarlo como una herramienta clave en el desarrollo económico.

**ÚNICO.** Se adiciona el artículo 13 Bis de la Ley para el Desarrollo Económico Sustentable, y la Competitividad, del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

**ARTÍCULO 13 BIS.** Los municipios, de manera gradual y en acuerdo a la medida de sus capacidades presupuestarias, proveerán conexión de internet gratuita en las plazas públicas de su demarcación. La infraestructura utilizada para dicho acceso, se deberá usar también para favorecer el uso de internet por parte de micro, pequeñas y medianas empresas.

La provisión del servicio de internet gratuito, también se podrá realizar por medio de acuerdos y convenios específicos conforme a lo establecido en la Ley de Asociaciones Público-Privadas para la prestación de Servicios del Estado y Municipio de San Luis Potosí.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

---

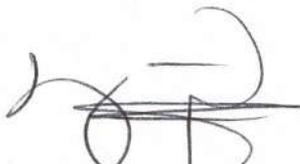
<sup>2</sup> Así podría México lograr que toda su población tenga cobertura de internet. Ver: <https://www.forbes.com.mx/negocios-mexico-lograr-que-toda-su-poblacion-tenga-cobertura-de-internet/>



## "2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

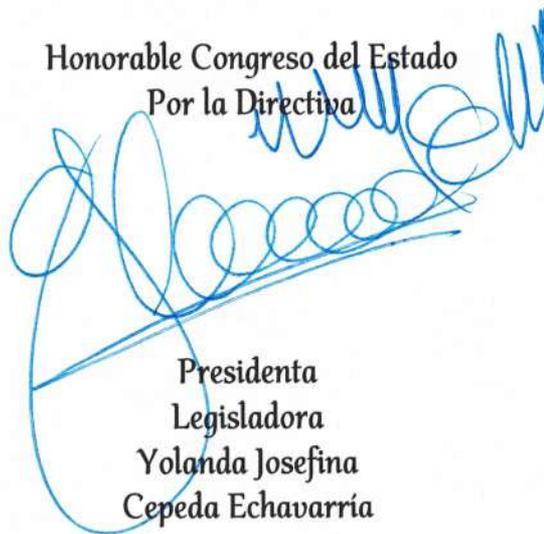
Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el diecisiete de febrero del dos mil veintidós.

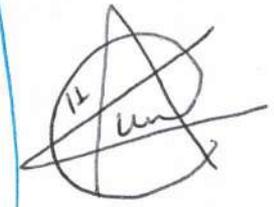


Primera Secretaria  
Legisladora  
Bernarda  
Reyes Hernández

Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva



Presidenta  
Legisladora  
Yolanda Josefina  
Cepeda Echavarría



Segunda Secretaria  
Legisladora  
Lidia Nallely  
Vargas Hernández



*Rúbricas de Minuta Legislativa de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.*